



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 297 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 JUL. 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 421-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, elaborado por la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

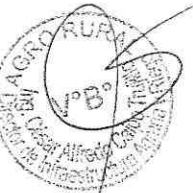
Que, con fecha 16 de junio del 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 79-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO DEL NORTE, (integrado por las empresas ARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, CONSTRUCTORA & CONSULTORA PROBIDA S.R.L, GRUPO NORTE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, y CONSTRUCTORA HUARI S.R.L.), para la ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE MICROREPRESA TOMA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TOMA – MANAHUIYE BAJO, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ANCASH", por la suma de S/. 2'905,732.82 (Dos millones novecientos cinco mil setecientos treinta y dos con 82/100 nuevos soles), por un plazo de 180 días calendarios;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 08 de mayo de 2017, se aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 79-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, por una inversión total ascendente a la suma de S/ 1 442 226.91 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos veintiséis con 91/100 Soles), incluido el I.G.V., y un saldo a cargo del Contratista de S/ (-) 1 062 338.05 (Un millón sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho con 05/100 Soles) incluido el I.G.V;

Que, de la revisión, de oficio, se verifica que se ha incurrido en errores aritméticos en la parte resolutive, al consignarse los montos correspondientes a la inversión total de obra y al requerimiento de saldo a cargo del CONSORCIO NACIONAL DEL NORTE, tal como se puede verificar de la simple contrastación de los valores incluidos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, al respecto, el numeral 210.1 del artículo 210 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en ese sentido, se tiene que la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, MORÓN URBINA establece que el error aritmético se produce "(...) cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación



aritmética contenida en esta". Por ello, se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad;

Que, en esa línea del análisis, se puede concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error, debe ser tal, que para su corrección únicamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y, que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis; calificándose estos errores como intrascendentes por dos razones: (i) no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de éste y, (ii) no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

Que, en consecuencia, es necesario rectificar los errores materiales incurridos en la parte resolutive de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 08 de mayo de 2017, en los extremos referidos al monto de inversión total de obra y al requerimiento de saldo a cargo del CONSORCIO DEL NORTE;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1272, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR los errores aritméticos incurridos en el Artículo Primero y Segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 08 de mayo de 2017, en los siguientes términos:

DICE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 79-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, referido a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MICROREPRESA TOMA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TOMA – MANAHUIYE BAJO, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ANCASH", a cargo del CONSORCIO DEL NORTE, por una inversión total ascendente a la suma de S/ 1 442 226.91 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos veintiséis con 91/100 Soles), incluido el I.G.V., y un saldo a cargo del Contratista de S/ (-) 1 062 338.05 (Un millón sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho con 05/100 Soles) incluido el I.G.V., por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01- Liquidación Final, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- REQUIÉRASE, al CONSORCIO DEL NORTE, la devolución del monto ascendente S/ 1 442 226.91 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos veintiséis con 91/100 Soles), incluido el I.G.V.; bajo apercibimiento de adoptar las medidas legales que correspondan".

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 79-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, referido a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE MICROREPRESA TOMA Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TOMA – MANAHUIYE BAJO, DISTRITO DE MASIN – HUARI – ANCASH", a cargo del CONSORCIO DEL NORTE, por una inversión total ascendente a la suma de S/ 1 441 769.61 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve con 61/100 Soles), incluido el I.G.V., y un saldo a cargo del Contratista de S/ (-) 1 062 338.05 (Un millón sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho con 05/100 Soles) incluido el I.G.V., por las razones expuestas

en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01- Liquidación Final, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- REQUIÉRASE, al CONSORCIO DEL NORTE, la devolución del monto ascendente S/ 1 062 338.05 (Un millón sesenta y dos mil trescientos treinta y ocho con 05/100 Soles), incluido el I.G.V; bajo apercibimiento de adoptar las medidas legales que correspondan”.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista CONSORCIO DEL NORTE, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Administración.

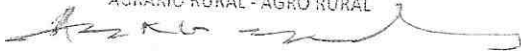
Artículo Tercero.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 79-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto.- DEJAR subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 183-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 08 de mayo de 2017.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

20 JUL 2017

RECIBIDO

POR: 19 REG. N° _____
HORA: 09:46